

CIRCULAR INFORMATIVA No. 148

CIR_LBTP_148.06

México D.F. a 27 de septiembre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm., mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia.

Antecedente: Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta en diámetros exteriores mayores de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 mm.) inclusive, con espesores de pared desde 0.188 y hasta 1.000 pulgadas (4.77 a 25.4 mm.), inclusive en ambos extremos, *originarias de los Estados Unidos de América*, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en las *fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01* de la Tarifa, la cual *impuso cuotas compensatorias definitivas de 6.77 y 25.43 por ciento a dichos productos*, dependiendo de la empresa exportadora.

Descripción de la mercancía: Tubería de línea de acero al carbono con costura longitudinal recta, de gran diámetro, soldada mediante el proceso de arco sumergido (DSAW/SAW); se utiliza principalmente en la conducción de fluidos como el gas, petróleo y agua, por tanto, en la industria gasera, petrolera e hidráulica.

Resolución:

- Continúa la investigación antidumping,
- Se impone una cuota compensatoria provisional del 30.62 %.
- Mercancía clasificada en la fracción 7305.11.01 de la Tarifa, (tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, soldada mediante el proceso de arco sumergido (DSAW/SAW), con diámetros exteriores mayores a 406.4 milímetros (16 pulgadas) y hasta 1,219.2 milímetros (48 pulgadas), con espesor de pared en el rango de 0.562 y hasta 1 pulgada)
- Originaria de de la República Federal de Alemania..

Vigencia: esta Resolución entra en vigor a partir del día de mañana.

- Convocatoria para acreditar y aprobar organismos de certificación de producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000, Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 148

CIR_LBTP_148.06

Antecedente: Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000, “Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”, en el DOF el 3 de abril de 2000, con entrada en vigor el 3 de julio del presente.

Participantes: Personas morales que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación de producto, para evaluar la conformidad de la citada Norma Oficial,

Requisitos:

1. Estar legalmente constituida, en cuyo objeto social se encuentre realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o algún otro similar (presentar copia del acta constitutiva o de sus estatutos vigentes ratificados ante fedatario público).
2. Acreditar la personalidad y las facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.
3. Presentar copia controlada de la documentación que integra el sistema de gestión de la calidad del solicitante, siendo que los correspondientes manuales y procedimientos deberán estar basados en la Norma Mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000, "Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto",
4. Presentar carta compromiso de no incurrir en conflicto de intereses, cuando se desarrollen otras actividades relativas a la operación del organismo de certificación para producto.
5. Presentar propuesta de procedimiento de certificación para evaluar la norma oficial objeto de la presente.
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Procedimiento: Presentar "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía" SE-04-007, a partir del día de mañana, en las instalaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA), Se acreditará como organismo de certificación de producto conforme a la citada Norma Oficial, a quienes demuestren contar con la infraestructura humana y técnica necesaria para evaluar la conformidad de la misma, conforme a las leyes aplicables.

Vigencia: inicia a partir de mañana; terminará mediante publicación en el DOF que señale el aviso de su cancelación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
laura.trejo@claa.org.mx
claudia.pena@claa.org.mx